

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1) Modifíquese la redacción del art. 6 de la Ordenanza Nro 13/96
el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.6: PERMITASE al P.E.M. a otorgar a personas de escasos recursos
previa calificación de la Asistente Social Municipal, o
contribuyentes que adeuden importes considerables, hasta un máximo de
doce cuotas adicionales a las establecidas en el artículo
estableciéndose la cantidad de Pesos Diez como monto mínimo de las
cuotas emergentes del plan."

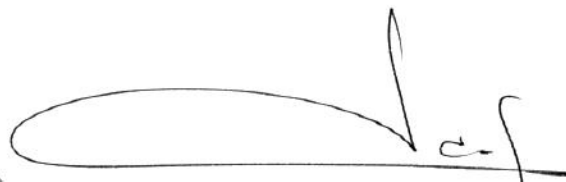
ART. 2) COMUNIQUESE, Publíquese, desé al Registro Municipal
Archívese.-

ORDENANZA Nro 30/96

FECHA DE SANSION 8-5-96 PROMULGADA POR DECRETO Nro. 137/96


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE